
ENVIO OFICIO N° 1067 INFORMA LA APERTURA DEL PROC. DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD 2025-00144 JUZG 01 CIVIL CTO.

Desde Notificaciones Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <notificsjcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 10:49

 1 archivo adjunto (959 KB)

Oficio1067AperturaLiquidacion2025-144.pdf;

Cordial saludo, adjunto Oficio N° 1067, mediante el cual se le informa sobre la apertura de proceso de liquidación patrimonial del señor NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO, CC No. 49.743.020, para lo de su cargo y demás fines pertinentes
GEAH.

Por favor tenga en cuenta que en caso de NO tener información alguna referente a la solicitud del presente, NO es necesario emitir respuesta.

SEÑOR USUARIO: los memoriales respuestas y peticiones dirigidas a los JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA, se recibirán a través del correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte,

AREA DE NOTIFICACIONES

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: notificsjcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 25 de septiembre de 2025

Oficio Circular No. 1067

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
JUECES DEL PAIS**

Señores

**DATA CREDITO, CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA – CIFIN, ASOBANCARIA y
PROCREDITO**

Con Copia al interesado: cpabogados2016@gmail.com

TIPO PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE	NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO, CC No. 49.743.020
DEMANDADO	SIN DEMANDADO
RADICADO	200013103001 2025 00144 00
ASUNTO	COMUNICA DECISIÓN

Atento saludo,

Al tenor de la orden impartida por el Despacho, adjunta a este oficio, se procede a su notificación y se solicita dar cumplimiento a lo orden impartida en **providencia anexa**, en lo pertinente a su competencia.

Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio. La respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo del Centro de Servicios, csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de tenerla por no recibida.

Este oficio solo tendrá validez si es enviado, a través de los correos institucionales de la Rama Judicial, artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDUARDO CUBIDES BERNIER
Secretario

Ver Providencia Anexa





JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

04 de septiembre de 2025

REFERENCIA.	PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE.	NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO, CC No. 49.743.020
RADICADO No.	200013103001 2025 00144 00
ASUNTO.	APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

AUTO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 559 y 563 párrafo único del Código General del Proceso; ante el fracaso de la negociación del acuerdo de pago, tal como quedó expresado en el Auto No. 002 del siete (07) de julio de 2025, expedido por el Centro de Conciliación "Negociación de Paz", este despacho procederá a decretar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial iniciado, mediante apoderado, por **NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.743.020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora **NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO**, CC No. 49.743.020

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 564 del C. G del P., y en concordancia con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, se designa como liquidador la siguiente terna, a quienes se les notificará de su designación por mensaje de datos o por el medio más expedito



1. NEYLA IMITOLA CASTILLO, quien se localiza en la Carrera 14 A No. 71 A – 23 apartamento 402. Teléfono 3157227600. Correo electrónico NIMITOLA@GMAIL.COM
2. RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO, quien se localiza en la Calle 6 No. 29 -21 apartamento 302 Nueva Esperanza. Teléfono 3157525185. Correo electrónico RAFAELEPACHECO@HOTMAIL.COM
3. KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, quien se localiza en la Carrera 37 No. 5 N – 39. Teléfono 3017965828. Correo electrónico KATHYGONZALEZROMERO@HOTMAIL.COM

Pertencientes a la lista de liquidadores del departamento del Cesar según el Acuerdo N PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, tal como lo establece el artículo 48 numeral 1 del C.G.P.

Fíjense como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$277.500), lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 27 numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 Consejo Superior de la Judicatura.

Oficiar con copia al correo electrónico: cpabogados2016@gmail.com

TERCERO: Se ordena al liquidador que:

1. Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y publique aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso.
2. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la señora **NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO**, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para tal efecto tenga en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C.G.P.
3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la señora **NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO**, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de



negociación de deudas. Para tal efecto tenga en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Oficiarse al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Oficiar con copia al correo electrónico: cpabogados2016@gmail.com

QUINTO: Oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. - No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. – Oficiarse e insértese lo pertinente.

Oficiar con copia al correo electrónico: cpabogados2016@gmail.com

SEXTO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas emplazadas de que trata el art. 108 del C. G. del P.

SÉPTIMO: REPÓRTESE a las centrales de riesgo DATA CREDITO, CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA – CIFIN, ASOBANCARIA y PROCREDITO la apertura del procedimiento de liquidación de patrimonial de la señora **NAIR DE JESÚS OYOLA GARRIDO**, identificada con CC No. 49.743.020, para los efectos de que trata el artículo 573 del C.G.P. y 13 de la ley 1266 de 2008. Oficiarse e insértese lo pertinente.

Oficiar con copia al correo electrónico: cpabogados2016@gmail.com



OCTAVO: REQUERIR al deudor para que en el menor tiempo posible haga llegar al expediente certificación de sus ingresos, tal como lo manda el numeral 6 del artículo 539 de la ley 2445 de 2025.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.629.232, con tarjeta profesional No. 267.170 del C.S.J.

Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO.
JUEZ**

DVS

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **d413a169b7e6c4b2c54de8c6090e22466310e1e721d65f1dc86d0861b1cb57e9**

Documento generado en 04/09/2025 08:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial

Juzgado Primero Civil Circuito de Valledupar
Carrera 14 con calle14 Palacio de Justicia Piso 5
Celular 3016003001

J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>